

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XXIV - Vol. XXIV - Ordinaria No.50 – Octubre 2 de 2017

CONTIENE

ACUERDO No. PCSJA17-10788 DE 2017 1
“Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio en el Consejo de Estado”.

ACUERDO No. PCSJA17-10789 DE 2017 3
“Por medio de la cual se aclaran los Acuerdos PCSJA17-10779, PCSJA17-10780 y se adiciona el Acuerdo PCSJA17-10781 del 25 de septiembre de 2017”.

Continúa:

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA17-10788
Septiembre 27 de 2017

“Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio en el Consejo de Estado”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo decidido en sesión del 26 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió el Decreto No. 1238 del 19 de julio de 2017, por el cual se liquida la Ley 1837 de 2017, mediante el cual se realizó una adición al presupuesto de funcionamiento del Consejo de Estado por \$7.000 millones.

Que mediante oficio 2-2017-031156 del 25 de septiembre de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, levantó el concepto previo para la creación de cargos transitorios en el Consejo de Estado, a partir del 2 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2017 por valor de \$3.571 millones y gastos inherentes estimados en \$928 millones.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.º *Creación de cargos en el Consejo de Estado.* Crear con carácter transitorio en el Consejo de Estado, a partir del 2 de octubre y hasta el 15 de diciembre de 2017, los cargos que se relacionan a continuación:

a. En la Sección Primera:

1) Cuatro (4) cargos de Profesional Especializado grado 33 y cuatro (4) cargos de Sustanciador, en cada uno de los Despachos de Magistrado.

2) Dos (2) cargos de Oficial Mayor, dos (2) cargos de Escribiente y un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1, en la Secretaría de la Sección.

b. En la Sección Segunda:

Dos (2) cargos de Profesional Especializado grado 33 y un (1) cargo de sustanciador, en cada uno de los despachos de la Sección.

c. En la Sección Tercera:

Dos (2) cargos de Profesional Especializado grado 33, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Oficial Mayor, en cada uno de los despachos de la sección.

d. En la Sección Cuarta:

Dos (2) cargos de Oficial Mayor en cada uno de los despachos de la sección.

e. En la Sección Quinta:

Cuatro (4) cargos Auxiliar Judicial grado 1, en el despacho identificado con el código SIERJU 110110328003.

f. Sala de Consulta y Servicio Civil:

Dos (2) cargos de Oficial Mayor, comunes para los cuatro (4) despachos de la Sala de Consulta y Servicio Civil.

g. Secretaría General del Consejo de Estado:

Catorce (14) cargos de Escribiente Nominado en la Secretaría General del Consejo de Estado.

h. Presidencia del Consejo de Estado:

Un (1) cargo de Profesional Especializado grado 33 y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8 en la presidencia.

PARÁGRAFO.- El nombramiento de los servidores en los cargos previstos en este artículo queda sujeto a la aprobación del traslado presupuestal y la expedición del certificado de disponibilidad por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO 2.º Metas.- La meta a cumplir de los cargos creados en el presente acuerdo se determinará en el plan de trabajo que fije el Consejo de Estado, dentro de los ocho (8) días siguientes a la publicación del presente Acuerdo, copia del cual se remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico para el seguimiento mensual respectivo y cuyos resultados se presentarán al Consejo Superior de la Judicatura.

PARÁGRAFO.- El plan de trabajo y los informes mensuales de seguimiento anteriores se publicarán en la página web de la Rama Judicial en el link de estadísticas judiciales del Consejo de Estado de la presente vigencia: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/estadisticas-judiciales>

ARTÍCULO 3.º Régimen salarial y prestacional. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente Acuerdo será el establecido para los servidores públicos de la Rama Judicial. La escala salarial se aplicará conforme a los decretos expedidos por el Gobierno Nacional para los cargos de los servidores públicos de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 4.º *Apoyo logístico y administrativo.* La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través del Coordinador Administrativo del Palacio de Justicia, dispondrá los espacios, mobiliario y equipos necesarios para la adecuación de los puestos de trabajo.

ARTÍCULO 5.º *Disponibilidad Presupuestal.* La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expedirá el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal previo a los nombramientos de los cargos transitorios creados en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 6.º *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

MARTHA LUCIA OLANO DE NOGUERA
Presidente

ACUERDO PCSJA17-10789 **Septiembre 27 de 2017**

“Por medio de la cual se aclaran los Acuerdos PCSJA17-10779, PCSJA17-10780 y se adiciona el Acuerdo PCSJA17-10781 del 25 de septiembre de 2017”

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 94 del Acuerdo PSAA15-10402 de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura creó el cargo de Profesional Universitario grado 12 en los Tribunales Administrativos.

Que en los Acuerdos PCSJA17-10779 “*Por medio del cual se modifica la denominación y se fijan y modifican los requisitos de unos cargos de los Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios Administrativos, Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo (excepto en los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia Acuerdo PSAA15-10445 de 2015)*” y PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017, “*Por medio del cual se modifica el Acuerdo PSAA13-10039 de 2013 respecto a la inclusión en los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996 para algunos cargos de empleados de Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios Administrativos, Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo, (excepto en los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia Acuerdo PSAA15-10445 de 2015).*”, solamente se hizo referencia cargo de Profesional Universitario Grado 12 adscrito al Tribunal Superior.

Que en consecuencia, se procede a aclarar que el cargo de Profesional Universitario Grado 12, aplica tanto para Tribunales Superiores como Administrativos.

Que el artículo 1º del Acuerdo PCSJA17-10780 de 2017, que modificó el artículo 8º del Acuerdo PSAA13-10039 de 2013, incluyó el término “juzgado” al modificar los requisitos del cargo de Asistente Social Grado 18 de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, por lo cual se hace necesario eliminar dicho término.

Que en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA17-10781 de 2017, al modificar los niveles ocupacionales en el nivel profesional para el cargo de “Asistente Social grado 18 de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad” se deben incluir los Centros de Servicios.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Aclarar el artículo 2º del Acuerdo PCSJA17-10779 de 2017, respecto del cargo de Profesional Universitario Grado 12 de Tribunal Superior, el cual quedará así:

| DENOMINACIÓN | GRADO | REQUISITOS |
|---------------------------------------|-------|--|
| Profesional Universitario de Tribunal | 12 | Título de formación universitaria en contaduría y dos (2) años de experiencia relacionada. |

ARTÍCULO 2.º Aclarar el artículo 1º del Acuerdo PCSJA17-10780 de 2017, respecto de los cargos de Profesional Universitario Grado 12 de Tribunal Superior y Asistente Social Grado 18 de Juzgados de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, que quedará así:

| DENOMINACIÓN | GRADO | REQUISITOS |
|--|-------|--|
| Profesional Universitario de Tribunal | 12 | Título de formación universitaria en contaduría y dos (2) años de experiencia relacionada. |
| Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad | 18 | Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología; dos (2) años de experiencia profesional y un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo. |

ARTÍCULO 3º. Adicionar el artículo 1º del Acuerdo PCSJA17-10781 de 2017, respecto de la denominación del cargo de Asistente Social Grado 18 de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, el cual quedará así:

GRUPO II

FUNCIONES DE APOYO SOCIAL

| ORDE N | DENOMINACIÓN | GRADO |
|-----------|---|-------|
| 1 | Profesional Universitario de Secretaría de Tribunal de Justicia y Paz | 18 |
| 2 | Asistente Social Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Centros de Servicios | 18 |

3 Asistente Social Juzgados de Familia, Promiscuos de Familia, Penales de Adolescentes y Centros, Oficina de Servicio y de Apoyo 1

ARTÍCULO 4º.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente